

N.º 0500-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del diecisiete de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Independiente Belemita, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN BELÉN: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ANTONIO	LA RIBERA	LA ASUNCIÓN
INDEPENDIENTE BELEMITA	498	264	124
LIBERACIÓN NACIONAL	857	650	481
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 374	995	544
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 729	1 909	1 149

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al séptimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	682,250
SUBCOCIENTE	341,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 729	3		1	4
INDEPENDIENTE BELEMITA	498	-	498,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	857	1	174,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 374	2	9,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA RIBERA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	477,250
SUBCOCIENTE	238,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 909	3		1	4
INDEPENDIENTE BELEMITA	264	-	264,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	650	1	172,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	995	2	40,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA ASUNCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 287,250

SUBCOCIENTE 143,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 149	2		2	4
INDEPENDIENTE BELEMITA	124	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	481	1	193,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	544	1	256,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

III.- Que en el distrito La Ribera el partido Independiente Belemita resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Belén de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Belén de la provincia de Heredia
Folio 5 de 8*

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

601420989 ALEJANDRO GOMEZ CHAVES PUSC

SUPLENTE

202850754 REGINA SOLANO MURILLO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204070278 ELIAS GUZMAN SANCHEZ PUSC

107930367 ZULAY FLORES MELENDEZ PUSC

C.C. SHIRLEY FLORES MELENDEZ

401230886 VICTORIA EUGENIA CASTRO MIRANDA PLN

114100068 GERMAN DANIEL ALVARADO LUNA IB

SUPLENTES

204820135 ALEJANDRA SOLANO SOTO PUSC

401760276 DOUGLAS ALBERTO GONZALEZ ALFARO PUSC

401011430 EDGAR HERNAN ALVAREZ GONZALEZ PLN

401210733 MANUEL ANGEL ORTIZ ARCE IB

LA RIBERA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

401240413 SANDRA SALAZAR CALDERON PUSC

SUPLENTE

203010018 JUAN LUIS MENA VENEGAS PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

601830972 MIRNA CERNA JIMENEZ PUSC

C.C. MYRNA CERNA JIMENEZ

303650579 OMAR VINICIO GOMEZ ULLOA PUSC

105870976 JAIME ENRIQUE CHAVES LEON PLN

113940768 SUSAN MARIELA MONGE BLANCO IB

SUPLENTES

301950607	OSCAR ARRIETA CHAVES	PUSC
113400806	ROBERTO DANILO ALVARADO ZUMBADO	PUSC
204550581	SILVIA ELENA RODRIGUEZ CASTILLO	PLN
401120218	JOB DELGADO RODRIGUEZ	IB

LA ASUNCIÓN**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

401310903	ELVIA GONZALEZ FUENTES	PUSC
-----------	------------------------	------

SUPLENTE

107990762	GASPAR GONZALEZ GONZALEZ	PUSC
-----------	--------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

401550751	EFRAIN GONZALEZ MURILLO	PUSC
401530967	ANA LORENA GONZALEZ FUENTES	PUSC
900100112	MARIA ANTONIETA GONZALEZ ZUMBADO	PLN
106480138	JUAN ALONSO ZUMBADO MORA	PLN

SUPLENTES

204060974	PATRICIA CASTILLO VASQUEZ	PUSC
401940229	BERNARDO JOSE RODRIGUEZ QUIROS	PUSC
114060380	ESTEBAN ANDRE SOLIS NICOLAAS	PLN
401470202	ANA ZAIDA GONZALEZ GONZALEZ	PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Belén de la provincia de Heredia
M9-GJEA10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Belén de la provincia de Heredia
Folio 8 de 8*